

9.154

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 8.211 (Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de las participaciones accionarias, los servicios públicos y los Contratos celebrados con su correspondiente ejecución por el Estado Provincial), hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2012.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.154.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RÁUL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO